



Expediente: COTAIP/364/2018
Folio PNT: 01025018

Acuerdo COTAIP/485-01025018

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con dieciséis minutos del trece de agosto del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ANTECEDENTES

- 1 Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13 ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información? dicha información debe estar en posesión de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales**" (Sic).-----
- 2 En atención a la solicitud de información con número de folio **01025018**, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requirió mediante oficios **COTAIP/1616/2018, COTAIP/1646/2018**, a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y a la **Secretaría del Ayuntamiento**, las cuales integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, las cuales se pronunciaron bajo los siguientes términos.

Mediante oficio **DOOTSM/5082/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 16 de agosto de 2018, el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, manifestó:

"Se proporciona copia del Periódico Oficial Época 6ª de fecha 22 de Diciembre de 2012, suplemento 7335 B Acuerdo 30572, mediante el cual por Acuerdo del Cabildo en Sesión Extraordinaria número ochenta y cuatro, de fecha 06 de Diciembre de 2012, se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en carretera Villahermosa-Teapa KM 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco. Se precisa que la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, tiene la facultad de resguardar documentación original correspondiente a la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO" " .. (Sic).

Por su parte el titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, mediante oficio **SA/1804/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 20 de agosto de 2018, señaló:

"Al respecto, se informa que el Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Centro aprueba la Municipalización del Fraccionamiento el Encanto, ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, fue autorizado



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle Juan María Morán y Piedad # 151, Espina Progress
Cal. Acceso de Surra C.P. 91000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 36 85 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

en Sesión de Cabildo número 84, de fecha 6 de diciembre de 2012, y publicado en el suplemento número 7335 B, de fecha 22 de diciembre de 2012, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; sin embargo dicha Municipalización entró en vigor hasta el día **23 de diciembre de 2012**, tal y como lo ordena el punto **ÚNICO** del apartado **TRANSITORIO** del Acuerdo referido que a la letra dice: **ÚNICO-** el presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Derivado de lo anterior, **el documento idóneo que respalda la Municipalización del Fraccionamiento El Encanto, es el suplemento mediante el cual fue publicado, por lo que se remite el suplemento del Periódico Oficial referido; lo anterior es así, toda vez que para que resurtiera efecto la Municipalización fue necesaria su publicación.** En cuanto al expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 172, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, es la Dependencia encargada de analizar y efectuar los trámites de municipalización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales, por lo cual es la Dependencia generadora de la información que esta obligada a resguardar los documentos relacionados con la Municipalización del Fraccionamiento referido; lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."...(Sic).

- 3 Mediante oficio **COTAIP/1679/2018**, de fecha 21 de agosto de 2018, la Coordinación de Transparencia, solicitó al titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, reconsiderara, modificara o en su caso ratificara, la respuesta otorgada, a través del oficio **DOOTSM/5082/2018**, en virtud de que la misma no se encontraba debidamente fundada y motivada.

En consecuencia, mediante oficio **DOOTSM/5274/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 24 de agosto de 2018, **el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, manifestó:

"Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección de Obras, y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, relativo a la Municipalización del Fraccionamiento "El Encanto", se informa que en los archivos se encontró el Periódico Oficial Época 6ª de fecha 22 de Diciembre de 2012, suplemento 7335 B Acuerdo 30572, mediante el cual por Acuerdo del Cabildo en Sesión Extraordinaria número ochenta y cuatro, de fecha 06 de Diciembre de 2012, se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en carretera Villahermosa-Teapa KM 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco."...(Sic).

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. _____

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda. _____



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 501, Zona Progreso
Caj. Pósta de Torre CP. 92000 Villahermosa, Tabasco
Tel. Oficio: 36 93 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13** ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información? **dicha información debe estar en posesión de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales.**" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos, el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficios números **DOOTSM/5089/2018 la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 16 de agosto de 2018, del oficio **DOOTSM/5274/2018**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 24 de agosto de 2018, y **SA/1804/2018 la Secretaría del Ayuntamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia con fecha 20 de agosto de 2018, suscritos por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Secretario del**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
VILLAHERMOSA

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón #151, Colonia Progreso
Cód. Postal de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 01 (921) 26 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Ayuntamiento, respectivamente, quienes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, previstas en los artículos **159 y 87** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación constante de una (01) foja útil cada uno, escritas por su anverso, y anexo consistente "Periódico Oficial Época 6" de fecha 22 de Diciembre de 2012, suplemento 7335 B Acuerdo 30572, mediante el cual por Acuerdo del Cabildo en Sesión Extraordinaria número ochenta y cuatro, de fecha 06 de Diciembre de 2012, se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en carretera Villahermosa-Teapa KM 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, uno de 4 fojas escritas por si anverso y reverso y el otro constante de 08 fojas escritas por su anverso;** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con la cual se atiende el requerimiento informativo del solicitante.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **MANUEL RUIZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho. **Cúmplase.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

Expediente: COTAIP/364/2018. Folio PNT: 01025018
Acuerdo COTAIP/485-01025018



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Perón # 201, Espinas Program
Col. Abasco de Sierra CP. 8000 Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 015 63 24
www.villahermosa.tab.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.



Villahermosa, Tab., a 14 de agosto de 2018

Oficio N°: COTAIP/1616/2018

Folio PNT: 01025018

Expediente N°: COTAIP/364/2018

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

ARQ. ADRIAN RAMSES SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE



En respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las ~~Catorce~~ **dieciséis minutos** del día ~~trece~~ **dieciocho** del año ~~dos mil dieciocho~~ **dos mil dieciocho**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°:01025018**, presentada por quien dijo llamarse **MANUELA RUIZ**, en la que requiere lo siguiente:

"solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13 ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información? dicha información debe estar en posesión de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales". (sic)

Sin que proporcionara otros datos que faciliten la localización de la información y señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinda respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 17 de Agosto del año en curso.**

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 15 de agosto del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la Información;** señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 15 de agosto del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la Información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día 17 de agosto de 2018, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Piedad # 62, Espinas Program
Col. Miño de Soto C.P. 8000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Oficio: 96 03 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, **dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud **no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 15 de agosto de 2018.** De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales**, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CENTRO CONSTITUCIONAL

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. -Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Planicie # 101, Estación Progreso
Col. Maesta de Serrín C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 398 93 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.



Villahermosa, Tab., a 16 de Agosto de 2018

Oficio N°: COTAIP/1646/2018

Folio PNT: 01025018

Expediente N°: COTAIP/364/2018

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información



M.TPO. EN D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E.

En respeto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo ~~las catorce~~ **horas con dieciséis minutos del día trece de agosto del año dos mil dieciocho**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 01025018**, presentada por quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ**, en la que requiere lo siguiente:

"solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13" (sic)

Proporcionando como otros datos que faciliten la localización de la información lo siguiente:

"dicha información debe estar en posesión de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales" (sic)

Y señalando que desea recibirla a través del propio Sistema INFOMEX de la PNT.

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el **artículo 184** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar las 14:00 horas del día miércoles 22 de agosto del año en curso**.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, **deberá solicitar a más tardar las 12:00 horas del día viernes 17 de agosto del presente año, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información**, señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pantoja # 151, Esquina Progreso
Cal. Alameda de Centro C.P. 91012 Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo 528 65 74
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, **deberá informar a esta Coordinación a más tardar las 12:00 horas del día viernes 17 de agosto del presente año, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.**

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, **deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación a más tardar las 14:00 horas del día miércoles 22 de agosto de 2018, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse**, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la Información. Debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente junto con la información clasificada.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, **deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales,** tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar, **Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.**

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

ATENTAMENTE



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2014-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento
Archivo y Minutario



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Agosto de 2018
Oficio Número: DOOTSM/5082/2018

ASUNTO: Contestación al Requerimiento de Información, solicitado por MANUELA RUIZ.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.



En atención al Oficio No.: COTAIP/1616/2018 de fecha 14 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública expediente número COTAIP/364/2018, Folio PNT No. 01025018, presentada por quien dijo llamarse MANUELA RUIZ, en la requiere lo siguiente:

"Solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13 ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información? dicha información debe estar en posesión de la Dirección de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales". (sic)

Se Proporciona copia del Periódico Oficial Época 6ª de fecha 22 de Diciembre de 2012, suplemento 7335 B Acuerdo 30572, mediante el cual por Acuerdo del Cabildo en Sesión Extraordinaria número ochenta y cuatro, de fecha 06 de Diciembre del 2012, se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en carretera Villahermosa-Teapa KM 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco.

Se precisa que la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Centro, tiene la facultad de resguardar documentación original correspondiente a la Municipalización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO".

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



C.c.p.: Sr. Jorge Guadalupe Hernández López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Administrativos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Para conocimiento

C.c.p.: Sr. Ricardo Alberto Urrutia Cruz, Secretario del Comité de Transparencia y Control Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

C.c.p.: Sr. Bernardo Membreño Casimiro, Jefe de la Unidad Jurídica y enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.: Sr. Adán Acosta López, Encargado de la Unidad de Atención al Ciudadano y Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.: Archivo/Expediente

ARST/UMC/KAL/zac





PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7335 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No.- 30572

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIÓN V, FRACCIONES A), D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, X, XIII Y XIV, 195 FRACCIÓN V Y 196, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 115, 116 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1º, 2, 3, 4, 19, 29, FRACCIONES XVI Y XXI, 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 13+500, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, fracciones a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracción V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

SEGUNDO.- Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos a Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente, pudiendo los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, municipalizarse parcialmente.

TERCERO.- Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada Ley de Ordenamiento Territorial, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios-públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en lo sucesivo el Municipio receptor.



CUARTO.- Que en base a estas facultades, con fecha 18 de enero de 2006, mediante Convenio número DOASM-0252-2006 firmado por el entonces Director de Asentamientos y Servicios Municipales, el Ing. Pedro Green Canepa, y por el Fraccionador los CC. Javier Carlos Olvera Silveria y Marcos Constandse Redko, en su carácter de Apoderados Legales de la Empresa Vivo Ritco S.A. de C.V., se autorizó la ejecución de Fraccionamiento de Interés Social denominado "El Encanto" autorización

Trámites del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el predio ubicado en la Villa Parilla, carretera Olvera-Campes, Teapa, kilómetro 13+500, Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que mediante escritura pública número 13,074, volumen Quincuagésimo Segundo Tomo D, de fecha 6 de noviembre de 2006, ante la Lic. María Cristina Castro Sarinaña, Notaria Pública número 29, del Estado de Quintana Roo, se formaliza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que refiere que mediante escritura pública número 1663, de fecha 22 de julio de 2002, se formalizó la constitución de la Sociedad denominada "Vivo Ritco" Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una duración de noventa y nueve años.

SEXTO.- Que mediante Escritura Pública número (17,402) Diecisiete mil cuatrocientos dos, volumen (CDLXII) Cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 24 de enero de 2006, expedida por el Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Ciudad, se Protocoliza el Convenio de Autorización para la Urbanización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO" para desarrollar viviendas de Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, así como el plano de dicho Fraccionamiento, ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco, del cual la Sociedad Mercantil denominada "Vivo Ritco" Sociedad Anónima de Capital Variable, es legítima propietaria del predio rústico urbano ubicado en la Villa Parrilla, carretera Villahermosa-Teapa km 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de (96,706.43 m²). El predio a fraccionar se denominará "El Encanto", el cual se desarrollará en una superficie habitable de 68,383.22 m², una superficie para vialidad de 1,361.54 m², un área de donación de 10,004.08 m² y un área de equipamiento 1,307.63 m².

SÉPTIMO - Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2009, el Ing. Jorge E. Boleaga Ornelas, Director de Proyecto y Representante Legal Vivo Ritco S.A. de C.V., dirigido al Arq. Roberto Ocaña Leyva, en esa entonces Director de Obras Públicas y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, solicita se proceda con el trámite de Municipalización del Fraccionamiento "EL ENCANTO", ubicado en la carretera Villahermosa - Teapa km 13.5, Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que de acuerdo al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "EL ENCANTO", éste cuenta con Área de Donación con una superficie de 10,004.08 m² para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, misma que se formaliza mediante la Escritura Pública número (6,601), seis mil seiscientos uno, volumen (CXLI), de fecha 15 de diciembre de 2009, ante el Lic. Félix Jorge David González, Titular de la Notaría Pública número 34, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOVENO.- Que mediante Acta de Entrega - Recepción signada en el Fraccionamiento "EL ENCANTO", de fecha 11 de octubre de 2012, el Ciudadano Daniel Jesús Salinas Falcón, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco "SAS" y por la otra, el Ciudadano Jorge Ernesto Boleaga Ornelas en su carácter de apoderado general de la empresa Vivo Ritco Sociedad Anónima de Capital Variable, proceden a entregar y recibir para su operación y mantenimiento la infraestructura consistente en un cárcamo de aguas residuales, así como la red hidráulica (agua potable) y la red de alcantarillo sanitario y red de alcantarillado pluvial, del fraccionamiento antes señalado.

DÉCIMO.- Que de igual manera, consta el Acta de Entrega - Recepción de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento "El Encanto", de fecha 13 de octubre de 2009, signada en el Fraccionamiento referido, por el C. Luis Amando Guzmán Romero, en su calidad de Representante Legal de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V. y el Arq. Sebastián Deya Becerril en su calidad de Coordinador de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con el fin de hacer entrega de la Red de Alumbrado público al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que asimismo, obra el Acta de Entrega - Recepción de fecha 05 de octubre del año 2012, celebrada en el interior del Fraccionamiento de Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en condominio horizontal denominado "EL ENCANTO"

el cual está conformado por 23 lotes habitacionales condominales repartidos en cuatro manzanas, signado por el C. Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera en su carácter de Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por otra parte el Ing. Carlos Alberto Guerra Castro en su carácter de Representante Legal de Grupo Vivo Ritco S.A. de C.V., con el objeto de entregar y recibir para su operación y mantenimiento las instalaciones (guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico) del fraccionamiento antes señalado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que una vez que el desarrollador de dicho fraccionamiento, terminó con la construcción de todos y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales y al Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, las correspondientes aceptaciones, quienes previo los estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron el Acta de Municipalización con fecha de octubre de 2012, la cual en su **CLÁUSULA PRIMERA**, copiada a la letra dice:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, 234, 236 y 240 de la vigente Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se determina que el Fraccionador cumplió con todas sus obligaciones previstas en la Ley de la materia, por la que el Ing. Jorge Ernesto Bolegas Omela en su carácter de Representante Legal de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V. por medio del presente instrumento entrega al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quien **ACEPTA Y RECIBE las obras de urbanización del Fraccionamiento "EL ENCANTO"; ubicado en la Villa Parrilla, carretera Villahermosa-Teapa km 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco; las cuales consisten en redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, red de alumbrado público, vialidades; así como los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos.*

Actas que están suscritas por servidores públicos que cuentan con la experiencia técnica para el caso requerida, así como con facultad y capacidad legal para ejecutar tales acciones.

DÉCIMO TERCERO.- Que es de denostarse, que la citada Acta de Municipalización, junto con el expediente que contiene todas y cada una de las actas de recepción correspondientes, señaladas en los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, es analizado por la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, atendiendo el contenido del oficio DOOTSM/5763/2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de dicho Ayuntamiento, por medio del cual remite el Expediente y Acta de Municipalización del Fraccionamiento El Encanto, para los efectos de que esta Comisión verifique que los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización por parte del Fraccionador se encuentren operando adecuadamente; para que en su caso, sean recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que en mérito a ello y, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyeron hasta el lugar en donde se ubica el fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", sito en la Carretera Villahermosa-Teapa km. 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, en compañía del personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de la Coordinación General de Servicios Municipales y del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, con los cuales se hizo un recorrido por las instalaciones de dicho Fraccionamiento, a fin de verificar que todos los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización se encuentran operando adecuadamente y están en posibilidades de ser recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, en razón de lo cual, los integrantes de esta Comisión, determinan que el Fraccionador cumple con todas las formalidades exigidas por la ley, para efectos de solicitar su municipalización.

DÉCIMO QUINTO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1°, 2, 3, 4, 18, 29, fracciones XVI y XXI, 128 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; mediante la prestación de los servicios públicos y que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa; en razón de lo cual cuenta con facultades para municipalizar, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares cuando así lo requieran las necesidades sociales y tenga la capacidad requerida para su administración, por lo que se emite y somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, acuerda autorizar la recepción de los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa km 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, de conformidad con los Considerandos del Cuarto al Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha hagan cargo de los servicios de guarderías, banquetas y pavimento hidráulico, de alumbrado público y de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y de agua fría del fraccionamiento "EL ENCANTO", ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa km. 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco.

TERCERO.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por la protocolización del presente acuerdo serán pagados por los desarrolladores del



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

Fraccionamiento "EL ENCANTO": el fraccionador no queda liberado de los daños o perjuicios que con anterioridad haya causado a los que adquirieron viviendas, a terceros o al propio Ayuntamiento, así mismo el fraccionador queda obligado a pagar los adeudos anteriores de agua potable, drenaje y alcantarillado así como también el consumo de energía eléctrica del alumbrado que se recibe.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, Publíquese el presente Acuerdo, así como el Acta de entrega-recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

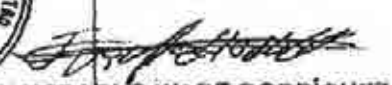

GUA'ITEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR





MANRIQUE BLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR



ABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN
SEPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

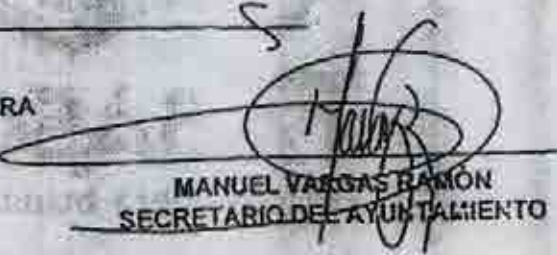

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 13+500, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Secretaría del Ayuntamiento

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 16 DE AGOSTO DE 2018
OFICIO NÚMERO: SA/1804/2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número COTAIP/1646/2018, de fecha 16 del mes y año en curso, mediante el cual envía la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **Manuel Ruiz**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en el que requirió lo siguiente: **"solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13."**(Sic).

Al respecto, se informa que el Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Centro aprueba la Municipalización del Fraccionamiento el Encanto, ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, fue autorizado en Sesión de Cabildo número 84, de fecha 6 de diciembre de 2012, y publicado en el Suplemento número 7335 B, de fecha 22 de diciembre de 2012, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; sin embargo dicha Municipalización entró en vigor hasta el día **23 de diciembre de 2012**, tal y como lo ordena el punto **ÚNICO** del apartado **TRANSITORIO** del Acuerdo referido que a la letra dice:

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Derivado de lo anterior, el documento idóneo que respalda la Municipalización del Fraccionamiento El Encanto, es el suplemento mediante el cual fue publicado, por lo que se remite el suplemento del Periódico Oficial referido; lo anterior es así, toda vez que para que surtiera efecto la Municipalización fue necesaria su publicación.

En cuanto al expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 172, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, es la Dependencia encargada de analizar y efectuar los trámites de municipalización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales; por lo cual es la Dependencia generadora de la información que esta obligada a resguardar los documentos relacionados con la Municipalización del Fraccionamiento referido; lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. C. Celeda Ruiz Agustín - Presidente Municipal de Centro, Tabasco.
C.C.P. Lic. Jorge Guzmán Jiménez - Presidente del Comité de Transparencia, Pte.
C.C.P. Lic. Ricardo Alberto Urutia Díaz - Secretario del Comité de Transparencia, Pte.
C.C.C.A. Archival/Ministrar



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282016

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7335 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No. - 30572

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIÓN V, FRACCIONES A), D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, X, XIII Y XIV, 195 FRACCIÓN V Y 196, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 115, 116 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1º, 2, 3, 4, 19, 29, FRACCIONES XVI Y XXI, 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 13+500, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2010 - 2012

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, fracciones a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracción V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

SEGUNDO.- Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos a Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente, pudiendo los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, municipalizarse parcialmente.

TERCERO.- Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada Ley de Ordenamiento Territorial, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en lo sucesivo el Municipio receptor.

CUARTO.- Que en base a estas facultades, con fecha 18 de enero de 2006, mediante Convenio número DOASM-0252-2006 firmado por el entonces Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, el Ing. Pedro Green Canepa, y por el Fraccionador los CC. Javier Carlos Olvera Silveria y Marcos Constandse Redko, en su carácter de Apoderados Legales de la Empresa Vivo Ritco S.A. de C.V., se autorizó la ejecución de Fraccionamiento de interés Social denominado "El Encanto" autorización que se ejecutó en el predio ubicado en la Villa Parrilla, carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 13+500, Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que mediante escritura pública número 13,074, volumen Quincuagésimo Segundo Tomo D, de fecha 8 de noviembre de 2006, ante la Lic. María Cristina Castro Sarinaña, Notaria Pública número 29, del Estado de Quintana Roo, se formaliza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que refiere que mediante escritura pública número 1663, de fecha 22 de julio de 2002, se formalizó la constitución de la Sociedad denominada "Vivo Ritco" Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una duración de noventa y nueve años.



ISSA DEL AGUAS
2010 -

SEXTO.- Que mediante Escritura Pública número (17,402) Diecisiete mil cuatrocientos dos, volumen (CDLXI) Cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 24 de enero de 2006, expedida por el Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta Ciudad, se Protocoliza el Convenio de Autorización para la Urbanización del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO" para desarrollar viviendas de Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, así como el plano de dicho Fraccionamiento, ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco, del cual la Sociedad Mercantil denominada "Vivo Ritco" Sociedad Anónima de Capital Variable, es legítima propietaria del predio rústico urbano ubicado en la Villa Parrilla, carretera Villahermosa-Teapa km 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de $96,706.43 \text{ m}^2$. El predio a fraccionar se denominará "El Encanto", el cual se desarrollará en una superficie habitable de $68,383.22 \text{ m}^2$, una superficie para vialidad de $1,361.54 \text{ m}^2$, un área de donación de $10,004.06 \text{ m}^2$ y un área de equipamiento $1,307.63 \text{ m}^2$.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2009, el Ing. Jorge E. Boleaga Ornelas, Director de Proyecto y Representante Legal Vivo Ritco S.A. de C.V., dirigido al Arq. Roberto Ocaña Leyva, en ese entonces Director de Obras Públicas y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, solicita se proceda con el trámite de Municipalización del Fraccionamiento "EL ENCANTO", ubicado en la carretera Villahermosa - Teapa km 13.5, Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que de acuerdo al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "EL ENCANTO", éste cuenta con Área de Donación con una superficie de $10,004.06 \text{ m}^2$ para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, misma que se formaliza mediante la Escritura Pública número (6,601), seis mil seiscientos sesenta y uno, volumen (CXLI), de fecha 15 de diciembre de 2009, ante el Lic. Félix Jorge David González, Titular de la Notaría Pública número 34, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOVENO.- Que mediante Acta de Entrega Recepción signada en el Fraccionamiento "EL ENCANTO", de fecha 11 de octubre de 2012, el Ciudadano Daniel Jesús Salinas Falcón, en su carácter de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco "SAS" y por la otra, el Ciudadano Jorge Ernesto Boleaga Ornelas en su carácter de apoderado general de la empresa Vivo Ritco Sociedad Anónima de Capital Variable, proceden a entregar y recibir para su operación y mantenimiento la Infraestructura consistente en un cárcamo de aguas residuales, así como la red hidráulica (agua potable) y la red de alcantarillo sanitario y red de alcantarillado pluvial, del fraccionamiento antes señalado.

DÉCIMO.- Que de igual manera, consta el Acta de Entrega - Recepción de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento "El Encanto", de fecha 13 de octubre de 2009, signada en el Fraccionamiento referido, por el C. Luis Armando Guzmán Romero, en su calidad de Representante Legal de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V. y el Arq. Sebastián Deya Becerril en su calidad de Coordinador de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con el fin de hacer entrega de la Red de Alumbrado público al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que asimismo, obra el Acta de Entrega - Recepción de fecha 05 de octubre del año 2012, celebrada en el interior del Fraccionamiento de Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en condominio horizontal denominado "EL ENCANTO"

el cual está conformado por 23 lotes habitacionales condominiales repartidos en cuatro manzanas, signado por el C. Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera en su carácter de Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por otra parte el Ing. Carlos Alberto Guerra Castro en su carácter de Representante Legal de Grupo Vivo Ritco S.A. de C.V., con el objeto de entregar y recibir para su operación y mantenimiento las instalaciones (guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico) del fraccionamiento antes señalado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que una vez que el desarrollador de dicho fraccionamiento, terminó con la construcción de todos y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización, de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales y al Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, las correspondientes aceptaciones, quienes previo los estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron el Acta de Municipalización con fecha 15 de octubre de 2012, la cual en su CLÁUSULA PRIMERA, copiada a la letra dice:

*"PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, 234, 236 y 240 de la vigente Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se determina que el Fraccionador cumplió con todas sus obligaciones previstas en la Ley de la materia, por la que el Ing. Jorge Ernesto Boleagas Omela en su carácter de Representante Legal de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V. por medio del presente instrumento entrega al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, quien **ACEPTA Y RECIBE** las obras de urbanización del Fraccionamiento "EL ENCANTO"; ubicado en la Villa Parrilla, carretera Villahermosa-Teapa km 13.5 del Municipio de Centro, Tabasco; las cuales consisten en redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, red de alumbrado público, vialidades; así como los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos.*

Actas que están suscritas por servidores públicos que cuentan con la experiencia técnica para el caso requerida, así como con facultad y capacidad legal para ejecutar tales acciones.

DÉCIMO TERCERO.- Que es de denostarse, que la citada Acta de Municipalización, junto con el expediente que contiene todas y cada una de las actas de recepción correspondientes, señaladas en los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, es analizado por la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, atendiendo el contenido del oficio DOOTSM/5763/2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de dicho Ayuntamiento, por medio del cual remite el Expediente y Acta de Municipalización del Fraccionamiento El Encanto, para los efectos de que esta Comisión verifique que los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización por parte del Fraccionador se encuentren operando adecuadamente; para que en su caso, sean recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que en mérito a ello y, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyeron hasta el lugar en donde se ubica el fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", sito en la Carretera Villahermosa-Teapa km: 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, en compañía del personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de la Coordinación General de Servicios Municipales y del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del Ayuntamiento de Centro, con los cuales se hizo un recorrido por las instalaciones de dicho Fraccionamiento, a fin de verificar que todos los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización se encuentran operando adecuadamente y están en posibilidades de ser recepcionados por el H. Ayuntamiento de Centro, en razón de lo cual, los integrantes de esta Comisión, determinan que el Fraccionador cumple con todas las formalidades exigidas por la ley, para efectos de solicitar su municipalización.

DÉCIMO QUINTO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1°, 2, 3, 4, 19, 29, fracciones XVI y XXI, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; mediante la prestación de los servicios públicos y que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa; en razón de lo cual cuenta con facultades para municipalizar, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares cuando así lo requieran las necesidades sociales y tenga la capacidad requerida para su administración, por lo que se emite y somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Acuerda autorizar la recepción de los bienes inmuebles, equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos del Fraccionamiento denominado "EL ENCANTO", ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa km 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco, de conformidad con los Considerandos del Cuarto al Décimo Cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, de alumbrado público y de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial del fraccionamiento "EL ENCANTO", ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa km: 13+500, Villa Parrilla, Centro, Tabasco.

TERCERO.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por la municipalización del presente acuerdo serán pagados por los desarrolladores del



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

Fraccionamiento "EL ENCANTO"; el fraccionador no queda liberado de los daños o perjuicios que con anterioridad haya causado a los que adquirieron viviendas, a terceros o al propio Ayuntamiento, así mismo el fraccionador queda obligado a pagar los adeudos anteriores de agua potable, drenaje y alcantarillado así como también el consumo de energía eléctrica del alumbrado que se recibe.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, Publíquese el presente Acuerdo, así como el Acta de entrega-recepción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


GUA'HTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR



JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



MANRIQUE BLAN SANCHEZ
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARIN RAMON
CUARTO REGIDOR





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012


PABLO WADE RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INES ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCAREGRA
OCTAVO REGIDOR


 ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR


 JANET ASCENCIA CADENA
 DÉCIMO REGIDOR


 MARIO PERALTA JIMENEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR


 FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR





 PABLO RODRIGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR

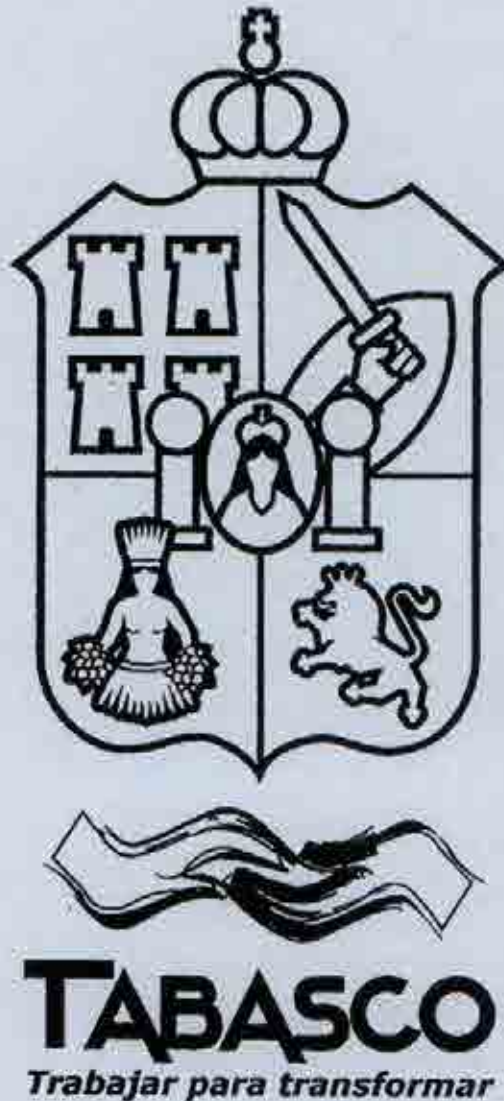

 CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE CTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


 CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 MANUEL VARGAS RAMON
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 13+500, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Martí y Paredes # 58, Espinas Progress
Col. Alamo de Sierra CP. 86300, Villahermosa, Tabasco.
Tel. (921) 280374
www.villahermosapublico.com

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 21 de Agosto de 2018
Oficio No.: COTAIP/1679/2018
Asunto: El que se indica



ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE

En atención a su oficio No. **DOOTSM/5082/2018** de fecha 15 de agosto del presente año, recibido a las 14:16 horas del día 16 de agosto de 2018 en esta Coordinación, a través del cual nos remite respuesta a la solicitud de información que con número folio **01025018**, radicado bajo el número de Expediente **COTAIP/364/2018** en fecha 13 de agosto del año en curso realizó quien dijo llamarse **MANUEL RUIZ**, relativa a:

"solicito el expediente o documentos que respalden la municipalización del Fracc. El Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Teapa Km. 13 ¿Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información? dicha información debe estar en posesión de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales".

Me permito solicitarle de la manera más atenta, **reconsidere, modifique o en su caso ratifique** la respuesta otorgada mediante oficio No. **DOOTSM/5082/2018**, lo anterior, en virtud de que la misma **no se encuentra debidamente fundada y motivada**, lo cual deberá realizar a más tardar a las **12:00 horas** el día **Martes 21 de agosto del 2018**, término **improrrogable**, a efectos de que esta Coordinación de cumplimiento en tiempo y forma a la citada solicitud; en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestarle que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Se anexa copia del oficio **SA/1804/2018**, Signado por el M.D Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva tener para el presente.



ATENTAMENTE



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín - Presidenta Municipal de Centro.-Para Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Ricardo A. Urrutia Diaz.- Contralor Municipal.-Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.

13/11/18
Toda

